

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Dirección general de Enseñanza Militar

CONCURSOS

Artillería

De acuerdo con lo que preceptúa la orden de 22 de septiembre de 1939 (B. O. número 267), sobre provisión de destinos, se anuncia concurso para cubrir en la Academia de Artillería las siguientes vacantes de profesor:

Primer Grupo: Dos de comandante o capitán.

Segundo Grupo: Una de comandante o capitán.

Los solicitantes remitirán sus instancias, juntamente con relación de méritos y servicios, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza Militar), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de abril de 1940.

VARELA

DESTINOS

Infantería

Como resultado de los concursos anunciados por órdenes de 24 de febrero último (D. O. núm. 47) y 5 de marzo siguiente (D. O. núm. 54), para cubrir vacantes de profesor en las Academias de Infantería de Zaragoza y Guadala-

jara, he designado para las mismas a los siguientes jefes:

Academia de Infantería de Zaragoza

Comandante habilitado de Infantería D. Daniel Vello Martínez.
Otro, D. Marcial Torres Menéndez.

Academia de Infantería de Guadalajara

Comandante de Infantería D. Vicente Garzón Fuertes.
Comandante habilitado de Infantería D. Eduardo Morriño Velarde Barquero.
Madrid, 18 de abril de 1940.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de 24 de febrero pasado (D. O. núm. 47) para cubrir dos vacantes de profesor de Educación Física en la Academia de Sanidad, he designado para las mismas al comandante habilitado de Infantería D. Enrique Rivas Jordán y al capitán de Infantería D. Tomás Cerdido Espada.

Madrid, 18 de abril de 1940.

VARELA

Artillería

Como resultado del concurso anunciado por orden de 5 de marzo último (D. O. núm. 54) para cubrir una vacante de profesor en cada uno de los Grupos primero y segundo de la Academia de Artillería, he designado para los mismos a los capitanes de Artillería D. Antonio Javier de la Cuesta y Ruiz de Almodóvar y don Héctor Elarre Martínez de Espronceda, respectivamente.

Madrid, 18 de abril de 1940.

VARELA

HUERFANOS

Personal civil

Por reunir las condiciones fijadas en el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174), se conceden los beneficios que marca dicha disposición para el ingreso y permanencia en las Academias Militares, a don Antonio, D. Waldo y D. Rafael Delgado Gutiérrez, como huérfanos del capitán de Infantería D. Rafael Delgado Hernández, muerto en el frente del Ebro a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra.

Madrid, 18 de abril de 1940.

VARELA

UNIFORMIDAD

Como complemento a lo dispuesto en la orden de 5 de enero último (DIARIO OFICIAL núm. 5), en su apartado "Traje de gala para paseo", párrafo octavo, referente al machete, se señalan como dimensiones para éste, las siguientes:

Longitud total	53	cm.
Idem del marfil	6'75	"
Idem total de los gavilanes.	10'5	"
Ancho de la vaina en la boca.	2'5	"
Idem de la id. en la contera.	2	"

Madrid, 18 de abril de 1940.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

ANTIGUEDAD

Guardia Civil

La antigüedad que corresponde al sargento de la Guardia Civil D. Manuel Jiménez Miralles, es la de 25

de noviembre de 1936, por serle de aplicación los beneficios del decreto núm. 50 de 18 de agosto del mismo año (B. O. núm. 8).

Madrid, 20 de abril de 1940.

VARELA

ASCENSOS

Infantería

Por serie de aplicación los beneficios del decreto núm. 50 (B. O. número 8) de la disuelta Junta de Defensa Nacional, se concede la antigüedad de 18 de agosto de 1936 al sargento profesional de Infantería don Avelino López López, y con arreglo a la orden de 20 de marzo de 1937 (B. O. núm. 151), se le confiere el empleo de brigada, con la antigüedad de dicha fecha, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de D. Darío Jiménez Galeano y continuando en su actual destino con carácter provisional.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales en 20 de marzo de 1937 (B. O. núm. 151), se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de dicha fecha, al cabo de Infantería Francisco Gálvez Balaguer, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Andrés Fernández González y quedando disponible forzoso en la tercera región militar.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

BAJAS

Guardia Civil

A propuesta del Director general de la Guardia Civil, como resultado de expediente gubernativo y de acuerdo con la Asesoría de Justicia de este Ministerio, causa baja en el servicio al sargento de dicho Instituto D. Manuel Vicente Casas, quedando en la situación militar que le corresponde y debiendo hacerse el señalamiento de haberes pasivos que por sus años de servicios pudieran corresponderle.

Madrid, 20 de abril de 1940.

VARELA

DESTINOS

Infantería

Se confirma en el destino, a disposición del coronel jefe Director de

la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., a los comandantes de Infantería D. José Barros Manzanaras y D. Joaquín Izquierdo Jiménez, promovidos a dicho empleo por orden de 18 de marzo último (D. O. número 66) y que anteriormente les venían desempeñando por estar habilitados para los mismos.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a los destinos que se indican, en comisión, con arreglo al artículo segundo del decreto de 23 de septiembre último (D. O. número 4), los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de Comisario del mes actual.

A la Mejaznia Marroquí

Capitán D. Salvador Mora Gaya, del regimiento de Infantería núm. 58.

A la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1

Capitán D. José Prats Furio, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1.
Teniente provisional D. Ramón Sánchez Díaz, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1.

A la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3

Capitán D. Juan Romero Rabra, del regimiento de Infantería núm. 33.
Otro, D. Virgilio Cabanellas Torres, de la Caja de Recluta núm. 54.

A la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4

Capitán D. Manuel López López, del regimiento de Infantería núm. 58.
Teniente provisional D. Carlos Junquera Rubiera, del batallón de Montaña número 3.
Teniente provisional D. Antonio Casas Saavedra, de disponible forzoso en Madrid.

A la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5

Capitán D. Alfonso Rubio López, del batallón de Infantería núm. 22.
Otro, D. Antonio Tajadura Gofí, del regimiento de Infantería núm. 90, y, en comisión, en el Estado Mayor de la división 103.
Teniente D. José Martínez Corcés, del regimiento de Infantería núm. 43.
Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

A propuesta del General Jefe del Ejército de Marruecos y con arreglo a la

orden de 21 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 69), pasan a los destinos que se indican, los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Oficial moro de segunda

Sid-Abselan Ben Hamer Mézans, del Grupo de Regulares de Melilla número 2, a. de Tetuán núm. 1.

Teniente provisional

Sid Talei Ben Mohamed Boaza, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, a. de Melilla núm. 2.
Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

DISPONIBLES

Infantería

Pasa a la situación de disponible forzoso en Madrid, el coronel de Infantería D. José Sacanell Lázaro, con destino en la Auditoría de Guerra de Murcia.

Madrid, 20 de abril de 1940.

VARELA

Los jefes de Arma de Infantería que a continuación se relacionan, ascendidos a su actual empleo por orden de 10 de abril del actual (D. O. número 82), quedarán disponibles forzosos en las regiones militares que también se indican.

Coronels

D. Narciso Villalón Dombriz, en la séptima.
D. Jenaro Lucas Pomares, en la segunda.
D. Rafael Pérez Blanco, en la tercera.
D. Eduardo Cañizares Navarro, en Canarias.

Teniente coronel

D. Buenaventura Sánchez Palma, en Ceuta.

Comandantes

D. Enrique Romero Rodríguez, en la segunda.
D. Ricardo Martínez Martínez, en la octava.
D. Ramón Losada Pardo, en la octava.
D. Juan Lorenzo Pérez, en la octava.
D. Aurelio Montoya Escobar, en la segunda.
Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

Cesa en la situación de reemplazo por herido en que se encontraba, por orden de 19 de febrero último (D. O. núm. 47), el comandante de Infantería, habilitado para teniente coronel, D. Luis Villar Olleta, quedando en la de disponible forzoso en la plaza de Pañencia.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda región militar, el comandante de Infantería D. Pedro Luongo Martínez, con destino en el regimiento de Infantería núm. 58.

Madrid, 18 de abril de 1940.

VARELA

Por causar baja en el Arma de Tropas de Aviación, quedan en situación de disponible forzoso en la plaza de Madrid, los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitanes

D. Martín Breçilla García.
D. Federico Caballero de Murga.

Teniente habilitado para capitán

D. Manuel García García.

Tenientes provisionales

D. Justo Sanz Camarillo.
D. Salvador Solana Martín,
Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Varias armas

Continuación de la orden publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 88.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Arcadio Bruna Cuartero, herido el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Vicente Bustamante Gutiérrez, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24 D. Aurelio Arriazu Ibáñez, herido el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Sicilia núm. 8 D. Martín Ariano Zubarrain, herido el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Tercio del General Sanjurjo D. Domingo Buisán López, herido el día 18 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Ametralladoras núm. 7 D. Fabio Bravo Aparicio, herido el día 16 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25 D. Daimiro Bragado Murillo, herido el día 10 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Emilio López Alvarado, herido el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión D. Gerardo Iglesias Loma, herido el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la quinta Bandera de La Legión D. Alfonso Fozo Díaz, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del regimiento de Infantería América núm. 23 D. José Bueno Alameda, herido el día 15 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de la quinta Bandera de La Legión D. Arturo Aparicio y Pérez del Pulgar, herido el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería antiáerea núm. 72 D. Juan Bort Sabater, herido el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del regimiento de Pontoneros D. Bartolomé Mainar Franco, herido el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del primer regimiento de Flechas Verdes D. Agustín Cacereño Pañencia, herido el día 25 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. José Antonio Menéndez Muñoz, herido el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Argel núm. 27 D. Marciano Mayo Franco, herido el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28 D. Dámaso Martín González, herido el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Infantería del primer regimiento de Flechas Azules don Camilo Moure Vázquez, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28 D. Elías Corbacho Delgado, herido el día 26 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Parque de Automóviles de la octava región militar don Diego Díaz Romero, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento núm. 52 D. José María Carceñón Tomás, herido el día 26 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Flechas Verdes núm. 13 don Juan de la Cruz Meneses, herido el día 3 de enero de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del regimiento de Artillería núm. 22 D. Leoncio Lázaro Juan, herido el día 31 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores núm. 7 D. Honorato López Bernedo, herido el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25 D. Andrés Castañeda del Agua, herido el día 23 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Cazadores de Ceriñola núm. 6 D. Valentín Pérez Fierro, herido el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento núm. 45 D. Antonio Fernández Borrego, herido el día 23 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la 13 Bandera de La Legión D. Domingo Crespo Ferro, herido el día 23 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Ramiro Mederos Pacheco, herido el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. Simón Fernández del Río, herido el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería Fuera núm. 15 D. Arcimiro Fernández Mouriz, herido el día 11 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de la séptima Bandera de La Legión D. Gregorio Zamora Sanz, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del segundo regimiento de Flechas Negras don Rafael Antonio Martín y Solá, herido el día 20 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. Antonio Brose Latosa, herido el día 27 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26 D. Arturo de la Fuente Jaffez, herido el día 3 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. Aquilino Fernández Intriago, herido el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del batallón de Voluntarios de Oviado D. Angel Fuente Ortiz, herido el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Larache núm. 4 D. Pedro Blázquez Nieto, herido el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26 D. Fermín Centeno Domínguez, herido el día 8 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento núm. 8 D. Juan Manuel Cuevas Melilla, herido el día 17 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión D. Salvador Casado González, herido el día 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

(Continuará)

REEMPLAZO

Infantería

Pasan a la situación de reemplazo por enfermo, a partir de las fechas que se indican, con residencia en los puntos que para cada uno se señalan, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre último (D. O. núm. 4), por hallarse comprendidos en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el jefe y oficial de Infantería que a continuación se relacionan:

Comandante habilitado para teniente coronel

D. Buenaventura Sánchez Palma, del regimiento de Infantería núm. 12, a partir de 20 de marzo último, con residencia en Sevilla.

Alférez provisional

D. Bernabé Dávila Grana, del primer Tercio de La Legión, a partir de 25 de

marzo último, con residencia en Málaga.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

Pasan a la situación de reemplazo por herido, a partir de las fechas que se indican, con residencia en los puntos que para cada uno se señalan, por hallarse comprendidos en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente

D. Narciso Mendos Martínez, del regimiento de Infantería núm. 56, a partir de 8 del actual, con residencia en Vigo.

Teniente provisional

D. Pedro García Acebedo, del regimiento de Infantería núm. 7, a partir de 10 de diciembre de 1939, con residencia en Málaga.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del 10 de marzo último, con residencia en Ronda (Málaga), en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1937 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), el teniente provisional de Infantería D. Julio Blanco Moreno, disponible forzoso en Algeciras.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

Pasa a la situación de reemplazo por herido, a partir de 28 de noviembre último, con residencia en Madrid, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el teniente provisional de Infantería don Pedro Lizaur Salazar, con destino en el Grupo de Regulares de Alhucemas número 5.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

RETIROS

Infantería

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 de abril de 1940, pasa a la situación de retirado el su-

sico de segunda, asimilado a sargento primero, de la Academia de Infantería de Zaragoza D. Basilio Gómez Madrid, debiendo hacerse por el Negociado de Pensiones y Retiros del Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta que formulará el Centro correspondiente.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

Guardia Civil

Pasa a la situación de retirado a petición propia, con residencia en Dos Hermanas (Sevilla), el brigada de la Guardia Civil D. Rafael Méndez Borrallo, causando baja en dicho Instituto en fin del mes actual y debiendo hacerse por el Negociado de Pensiones y Retiros del Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo, previa propuesta que será cursada por la Unidad a que pertenece.

Madrid, 20 de abril de 1940.

VARELA

VACANTES DE DESTINOS

Varias armas

Reorganizados por decreto de 3 de abril de 1940 (D. O. núm. 84), los Gobiernos Militares de las capitalidades de región militar, los de Tenerife y Palma de Mallorca y las Comandancias Militares de las Plazas de Ceuta y Melilla, y señaladas las plantillas que a estos organismos corresponden por orden de 15 de abril de 1940 (D. O. núm. 85), se anuncian las vacantes de las distintas Armas y Cuerpos que a continuación se relacionan:

Servicio de Estado Mayor

Una de teniente coronel para cada uno de los Gobiernos Militares de Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid y La Coruña.

Infantería

Gobierno Militar de Madrid.—Una de teniente coronel, tres de comandante, cinco de capitán y una de subalterno.

Gobierno Militar de Sevilla.—Dos de coronel, una de teniente coronel, tres de comandante, cinco de capitán y una de subalterno.

Gobierno Militar de Valencia.—Una de coronel, una de teniente coronel, tres de comandante, cuatro de capitán y una de subalterno.

Gobierno Militar de Barcelona.—Dos de coronel, una de teniente coronel, tres de comandante, cinco de capitán y una de subalterno.

Gobierno Militar de Zaragoza.—Una de coronel, tres de comandante, cuatro de capitán y una de subalterno.

Gobierno Militar de Burgos.—Una de coronel, tres de comandante, cuatro de capitán y una de subalterno.

Gobierno Militar de Valladolid.—Una de teniente coronel, tres de comandante y cuatro de capitán.

Gobierno Militar de La Coruña.—Una de coronel, una de teniente coronel, tres de comandante y cuatro de capitán.

Gobierno Militar de Palma de Mallorca.—Una de coronel, una de teniente coronel, tres de comandante y cuatro de capitán.

Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Una de coronel, una de teniente coronel, tres de comandante y cuatro de capitán.

Comandancia Militar de Ceuta.—Una de coronel (elección), una de teniente coronel, dos de comandante y cuatro de capitán.

Comandancia Militar de Melilla.—Una de coronel (elección), una de teniente coronel, dos de comandante y cuatro de capitán.

Caballería

Gobierno Militar de Madrid.—Dos de coronel, una de comandante y una de capitán.

Gobierno Militar de Sevilla.—Una de comandante y una de capitán.

Gobierno Militar de Valencia.—Una de comandante y una de capitán.

Gobierno Militar de Barcelona.—Una de comandante y una de capitán.

Gobierno Militar de Zaragoza.—Una de teniente coronel, una de comandante y una de capitán.

Gobierno Militar de Burgos.—Una de teniente coronel, una de comandante y una de capitán.

Gobierno Militar de Valladolid.—Una de coronel, una de comandante, una de capitán y una de subalterno.

Gobierno Militar de La Coruña.—Una de comandante, una de capitán y una de subalterno.

Gobiernos Militares de Mallorca y Tenerife.—Una de capitán en cada uno de ellos.

Comandancias Militares de Ceuta y Melilla.—Una de capitán en cada una de ellas.

Oficinas Militares

Siete oficiales para cada uno, de los

Gobiernos Militares de Madrid, Sevilla y Barcelona.

Cinco oficiales para cada uno de los Gobiernos Militares de Valencia, Zaragoza, Burgos, Valladolid y La Coruña.

Cuatro oficiales para cada uno de los Gobiernos Militares de Mallorca y Tenerife.

Cuatro oficiales para cada uno de las Comandancias Militares de Ceuta y Melilla.

Estas vacantes se cubrirán con arreglo a las normas vigentes, pudiendo solicitarse libremente, en atención a ser de nueva creación, el personal de las Armas y Cuerpos a que afectan, cualquiera que sea la forma en que hayan obtenido su actual destino de provisión normal, si bien tendrán derecho preferente para cubrirías, dentro de la misma plaza, los jefes y oficiales procedentes de las disueltas Inspecciones de Servicios y Movilización regionales y de los Gobiernos Militares reorganizados.

Las papeletas se enviarán a este Ministerio en el plazo de ocho días, pudiendo anticiparse por telegrafo.

Madrid, 20 de abril de 1940.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PENSIONES

Personal civil

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Carolina Salinas de la Torre y termina con doña Tomasa Rebollo Díaz cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez".

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de abril de 1940. El General Secretario Arturo Cebrián.

Excmo. Sr.....

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armá. Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carolina Salinas de la Torre	Huérfana	Carabineros	Teniente D. Mariano Salinas Paracuellos
Doña María Castro Veiga	Viuda	Armada	Marqués primero D. Celedonio González Alvarado
Doña María del Carmen Rafaela González Castro	Huérfana		
Doña María de la Caridad Meana y Montoro	Idem	Infantería	Coronel D. Máximo Meana y Guridi
Doña Isabel Valencia y Magallón	Idem	E. M.	General de Brigada D. Gregorio Valencia Orús
Doña Carmen Sánchez Nogués	Huérfanas	Idem	General de Brigada D. Antonio González Badia
Doña Dolores Sánchez Nogués			
Doña Gloria Ozalla Menéndez-Valdés	Idem	Armada	Intendente D. Juan Ozalla Ruiz de Valdivia
Doña Carmen Ozalla Menéndez-Valdés			
Doña Santos Gómez Zamalloa	Huérfana	Infantería	Comandante D. Mariano Gómez Gurce
Doña Concepción Saavedra y Gaytán de Ayala	Idem	Artillería	Capitán D. Álvaro Saavedra Magdalena
Doña Cristina Arias de la Cruz	Idem	O. M.	Oficial primero D. Juan Arias Vázquez
Doña María Torres Andreu	Viuda	E. M.	General de División D. Julio Rodríguez Mourelo
Doña María Rivero Vázquez	Idem	Idem	General de División D. José Ignacio Carranza y Fernández Requena
Doña Antonia Masaller Payet			
Doña Adriana Masaller Payet	Huérfanos	Artillería	Coronel D. Francisco Masaller Aivareda
D. Wenceslao Masaller Payet			
Doña Joaquina Tamarit Moore	Huérfana	E. M.	Teniente coronel D. Jesús Tamarit Villa y Torres
Doña María de las Augustas Guindos Guindón	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Francisco Ruiz Vidondo
Doña Piedad García Muro	Idem	Intendencia	Teniente coronel D. Félix Fernández de Sainz
Doña Dolores Andrés Gómez	Huérfana	G. Civil	Comandante D. José Andrés Ubeda
Doña Ana Molina Vergara	Viuda	Idem	Capitán D. Lorenzo Domínguez Cerviño
Doña María Cejudo Caballer	Idem	Caballería	Teniente D. Luis Pedro Boisgontier Lera
Doña María Perpiñá Masbernat	Idem	G. Civil	Teniente D. Domingo Delgado Irazabal
Doña Eugracia Sala Maurell	Idem	Idem	Teniente primero D. Antonio Hidalgo Martínez
Doña Josefa Madera Pérez	Idem	Carabineros	Teniente primero D. Fermín de Zayas Molina
Doña Jacinta Almodiaco'l Vicente	Idem	Infantería	Teniente segundo D. Félix Marianon Bustamante
Doña Adela Ruiz Consuegra	Idem	G. Civil	Teniente segundo D. Eduardo Rubio Romero
Doña Manuela Gómez Naveiras	Idem	Armada	Contramaestre D. José María Pereira Martiño
Doña Trinidad Campos Calahorra	Idem	Infantería	Coronel D. Baldomero González Ruiz
Doña Pilar Bumbano de Val	Idem	Artillería	Coronel D. Antonio García Rivero
Doña Inés Miranda Garay	Idem	Infantería	Comandante D. Ildefonso de Orozco y Alvarez de Mijares
Doña María Mediavieja Bermejo	Idem	O. M.	Archevero tercero D. Julián Sosa Vinagre
Doña Josefa Padriera de Villapadierna García	Idem	Armada	Subinspector D. Eleuterio Maffuecos Padriera y Villapadierna
Doña María Sánchez Fernández	Idem	Ingenieros	Suboficial D. Joaquín Gómez Colón
Doña Mercedes Iglesias Acosta	Idem	Armada	Maestro segundo D. Félix Martín Rubio
Doña Ana Luz Vellando Virel	Idem	E. M.	General de Brigada D. Eduardo Agustín Ortega
Doña Isabel González González	Huérfana	Armada	Almirante D. José González González
Doña Adelaida Cervelló Valdés	Viuda	Artillería	Coronel D. Luis Medrano Padilla
Doña María del Pilar Cantalapiedra Pandelo	Idem		
Doña María del Pilar Salinas García	Huérfana	G. Civil	Teniente coronel D. Mariano Salinas Bellver

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los Parentesco	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ceina Rayboud y Roca	Viuda	Artillería	Comandante D. Miguel Martínez de Campos y San Miguel
Doña Patrocinio Liso Iribarren	Ident	Sanidad	Comandante médico D. Julián Urgel Bueno
Doña Zoa Barbado López	Huérfana	Infantería	Capitán D. Daniel Barbado Cuesta
Doña María del Pilar Fernández Navá-	Viuda	Idem	Capitán D. Adolfo Flórez Valles
Doña Angelés García Acera	Idem	Idem	Capitán D. Luis Pallas Martínez
Doña Dolores Castillo Moreno	Idem		
Doña Elyre Ruiz Molina			
Doña Pilar Ruiz Molina		Ingenieros	Capitán D. Francisco Ruiz Castillo
D. Francisco Ruiz Castillo			
Doña María Dolores Ruiz Castillo	Huérfanos		
Doña Carmen Ruiz Castillo			
D. José Ruiz Castillo			
Doña Angela Altamir Lamesa	Viuda	Idem	Capitán D. Serafín Gillué Garzo
Doña María de la Concepción Valero	Huérfanos	Infantería	Teniente D. Juan Valero Ocaña
Doña Juana Valero Hernández			
Doña Africa Soler Parrado	Viuda	Idem	Teniente D. Simeón Villuclas Rivera
Doña María González de la Llana	Idem	G. Civil	Teniente D. Julián Moya González
Doña Alberta Morales García	Idem	Idem	Alférez D. Aniceto Pulido Valle
Doña Luisa Barrio Bonilla	Idem	Idem	Alférez D. Emiliano Díez Peñalva
Doña Rosario Valle García	Idem	Idem	Alférez D. Joaquín Simón Sacedón
Doña Antonia Aliaga Martín	Idem	Idem	Subteniente D. Ponupeyo Pascual Gómez
Doña Inés Rodríguez Márquez	Idem	Infantería	Suboficial D. Juan Ruiz Pérez
Doña Antonia Cumpián García	Idem	Carabineros	Suboficial D. José Mondéjar López
Doña Ciriilde Telles Gallego	Idem	G. Civil	Brigada D. Leovigildo Gil Coballos
Doña Eufalia Moratalla López	Idem	Idem	Sargento D. Mauricio Cortijo Herreros
Doña Trinidad Ortiz Gerónimo	Idem	Carabineros	Sargento D. José López Román
Doña Josefa Ramón Ferrer	Idem	Idem	Sargento D. Juan Torres Serra
Doña Josefa Lagostena Caballero	Idem	Armada	Operario de primera D. Juan Iglesias Mora
Doña María Salud González Galea	Idem	Idem	Maquinista segundo D. Francisco Navarro Núñez
Doña Caridad Siles Martínez	Idem	Infantería M.	Músico de primera D. Antonio Munar Martínez
Doña Angela González Gítrama	Idem	C. A. S. E.	Escribiente D. Bonifacio Rebolledo García
Doña María Prats Cardona	Idem	Idem	Conserje D. Florentino Milla Heredia
Doña Manuela Sierra García	Idem	Infantería	Teniente segundo D. José Marín Malla
Doña Bernardina Muñoz Santiana	Idem	Idem	Sargento D. Manuel Naranjo Quintino
Doña Luz Castel López	Idem	Artillería	Suboficial D. Casto Romasanta Morán
D. Eloy Coscolín Martínez	Padres	Infantería	Alférez D. Calixto Coscolín Valle
Doña Paula Vallejo Gil			
D. Simeón Sotelo	Idem	Idem	Alférez D. Antonio Sotelo Fernández
Doña Sacramentos Fernández Fernández			
D. Luis Martínez Martínez	Idem	Idem	Alférez D. José Martínez Cid
Doña Leonor Cid Bozo			
D. Francisco Martín Martín	Idem	Idem	Alférez D. Juan Martín Delgado
Doña Dolores Delgado López			
D. Juan Azniqueta Azcárate	Idem	Idem	Sargento D. Enrique Azniqueta Cornago
Doña Eugenia Cornago Sierra			
D. Juan Domínguez Martín	Idem	Idem	Sargento D. José Domínguez García
Doña Petra García Sevilla			
D. Indalecio Nogueroel Posada	Idem	Idem	Sargento D. Antonio Nogueroel Areas
Doña Matilde Areas Blanco			
D. Manuel García Rodríguez	Idem	Ingenieros	Sargento D. José García Fernández
Doña Ingracia Fernández Lavaniegos			
D. Pedro Bellano Pascual	Idem	Infantería	Cabo Antonio Ballano Nuñez
Doña Bernardina Nuñez Ballano			

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.875,00	Guipúzcoa		19	marzo	1939	Guipúzcoa	Sán Sebastián	Guipúzcoa	
2.250,00	Zaragoza		1	septiembre	1939	Zaragoza	Tudela de Navarra	Zaragoza	
1.000,00	Segovia		13	abril	1939	Segovia	Nava de la Asunción	Segovia	Q.
1.500,00	Oviedo		16	abril	1939	Oviedo	Soto de Cangas	Oviedo	
1.875,00	Madrid		28	mayo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.500,00	Málaga		27	febrero	1937	Málaga	Totolán	Málaga	R.
1.500,00	Barcelona		21	julio	1938	Madrid	Barcelona	Barcelona	RR
1.125,00	Tenerife		17	abril	1939	Tenerife	Tenerife	Tenerife	S.
1.875,00	Cádiz		4	junio	1939	Ceuta	Tetuán	Cádiz	
1.250,00	Cuenca		15	enero	1938	Cuenca	Cuenca	Cuenca	T.
1.000,00	Toledo		5	junio	1939	Toledo	Toledo	Toledo	
1.000,00	Madrid		29	marzo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00	Málaga		27	enero	1939	Málaga	Alora	Málaga	
1.125,00	Zaragoza		14	noviembre	1935	Barcelona	Caspe	Zaragoza	U.
1.000,00	Madrid		20	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	V.
1.101,00	Granada		4	marzo	1939	Granada	Granada	Granada	
1.125,00	Burgos		28	agosto	1938	Burgos	Melgar de Fernamental	Burgos	
1.043,50	Cuenca	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	2	diciembre	1938	Cuenca	Cuenca	Cuenca	
1.000,00	Málaga		25	diciembre	1937	Málaga	Nerja	Málaga	
1.000,00	Baleares		4	agosto	1938	P. Mallorca	Ibiza	Baleares	
1.000,00	Cádiz		24	mayo	1939	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.000,00	Idem		12	agosto	1939	Idem	Idem	Idem	
1.250,00	Murcia		17	marzo	1939	Murcia	Cartagena	Murcia	
800,00	Madrid		19	mayo	1936	Madrid	Madrid	Madrid	X.
1.187,50	Baleares		27	marzo	1938	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
731,25	Barcelona					Barcelona	Barcelona	Barcelona	Y.
1.020,81	Canarias					Las Palmas	Las Palmas	Canarias	Z.
937,50	La Coruña				La Coruña	La Coruña	La Coruña	A bis	
4.000,00	Zaragoza		15	agosto	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.000,00	Madrid		26	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
4.000,00	La Coruña		4	mayo	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
4.000,00	Huelva		17	julio	1938	Huelva	Campo Frío	Huelva	
3.500,00	Navarra		5	enero	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	B. bis
3.500,00	Huelva		16	abril	1938	Huelva	Castañuelo	Huelva	
3.500,00	Pontevedra		25	agosto	1938	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	
3.500,00	Oviedo		1	agosto	1936	Oviedo	Villapérez	Oviedo	
795,50	Soria		24	mayo	1938	Soria	Almalúes	Soria	

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes.	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Adán Martínez Doña Luisa Andrés Lorente	Padres	Infantería	Cabo Francisco Adán Andrés
D. Jorge Alvaro García Doña María Noguerales y Frutos	Idem	Idem	Cabo Mariano Guadalupe Alvaro Noguerales
D. Andrés Carrasco Gillete Doña Timotea Zancada Rivera	Idem	Idem	Soldado Víctor Carrasco Zancada
D. José Tovar Ruiz Doña Margarita Arana Genzer	Idem	Idem	Soldado Basilio Tovar Arana
D. Martín Urrutia Echevarría Doña Remedios Jiménez Echevarría	Idem	Idem	Soldado Francisco Urrutia Jiménez
D. Modesto Castro Tapia Doña Eulogia Ortega Pérez	Idem	Idem	Soldado Víctor Castro Ortega
D. Vicente Urigoitia Albéniz Doña María Erchequi	Idem	Idem	Soldado Félix Urigoitia Erchequi
D. Patricio Corujo Concepción Doña Inés Cejas Sánchez	Idem	Idem	Soldado Benito Corujo Cejas
D. Prudencio Pérez Calvo Doña Teófilo Rebolledo Gallardo	Idem	Idem	Soldado Braulio Pérez Rebolledo
D. Agustín Torrecilla Díaz Doña Apolonia Villavega	Idem	Idem	Soldado Juan Antonio Torrecilla Villavega
D. José Ballester Isern Doña Margarita Muntaner	Idem	Idem	Soldado Felio Ballester Muntaner
D. José Sanclemente Villanía Doña Concepción Lorienté Vinúa	Idem	Idem	Soldado José María Sanclemente Lorienté.....
D. Eusebio Hermoso Serna Doña Eleuteria Martín	Idem	Idem	Soldado Francisco Hermoso Martín.....
D. Jerónimo Nalda Espinosa Doña Candelina Quintana de la Concepción	Idem	Artillería	Soldado Emilio Nalda de la Concepción
D. Félix Salazar Iturrate Doña Gregoria Salazar Ascuza	Idem	Infantería	Soldado Vicente Salazar Salazar
D. José Fuente Vázquez Doña Josefa Vázquez	Idem	Idem	Soldado Bautista Fuente Vázquez
D. Julián Navarro Ruiz Doña María Madrid	Idem	Idem	Soldado Julián Navarro Madrid
D. Manuel Ferreiro Novos Doña Remedios González Paradela	Idem	Intendencia	Soldado Manuel Ferreiro González
D. Manuel Feijó Vázquez Doña Celsa Campos Rodríguez	Idem	Infantería	Soldado Manuel Maximino Feijó Campos
D. Agustín del Amo Barbado Doña Juana Cerro Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Fausto del Amo Cerro
D. Prudencio Aramburu Oría Doña María Antía Arregui	Idem	Idem	Soldado Juan Aramburu Antie
D. Felipe Martínez Iriarte Doña Felicitas Ruiz Villanueva	Idem	Ingenieros	Soldado Gabriel Martínez Ruiz
D. Luciano Rodríguez Moro Doña Lucila Calonge Lauzo	Idem	Sanidad	Soldado Jerónimo Rodríguez Calonge

Asignación anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
795,50	Zaragoza		15	agosto	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50	Guadalajara		26	mayo	1937	Soria	La Miñosa	Guadalajara	
693,50	Cáceres		8	septiembre	1938	Cáceres	Arroyo de la Luz	Cáceres	
693,50	Zaragoza		31	diciembre	1937	Zaragoza	Pedroia	Zaragoza	
693,50	Navarra		14	junio	1938	Navarra	Legasa	Navarra	
693,50	Burgos		27	mayo	1938	Burgos	Santa María Mercadillo	Burgos	
693,50	Guipúzcoa		26	julio	1938	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
693,50	Tenerife		1	septiembre	1938	Tenerife	Ancorife	Tenerife	
693,50	Palencia		15	junio	1938	Palencia	Asucello	Palencia	
693,50	693,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1933	13	abril	1937	693,50	693,50	693,50	
693,50	693,50		5	abril	1938	693,50	693,50	693,50	
693,50	693,50		15	enero	1930	693,50	693,50	693,50	
693,50	Mallorca		15	enero	1930	Baleares	La Puebla	Mallorca	
693,50	Huesca		15	enero	1930	Huesca	Botau	Huesca	
693,50	Burgos		28	marzo	1937	Burgos	Arenillas de Pisuegra	Burgos	R. bis
693,50	Logroño		22	septiembre	1938	Logroño	Logroño	Logroño	
693,50	Alava		13	mayo	1938	Alava	Vitoria	Alava	
693,50	Lugo		30	marzo	1937	Lugo	Eutisastela	Lugo	
693,50	Zaragoza		8	febrero	1930	Zaragoza	Borja	Zaragoza	
693,50	Orense		25	febrero	1937	Orense	Orense	Orense	
693,50	Idem		27	julio	1937	Idem	Celanova	Idem	
693,50	Cáceres		26	agosto	1936	Cáceres	Mouroy	Cáceres	
693,50	Guipúzcoa		7	noviembre	1938	Guipúzcoa	Ichazo	Guipúzcoa	
416,10	Burgos		30	marzo	1930	Burgos	Ranera	Burgos	
693,50	Palencia		2	julio	1938	Palencia	Palencia	Palencia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jerónimo Blasco de Dios Doña Casimira García Sierra	Padres	Legión	Legionario D. Jerónimo Blasco García
D. Longinos Iglesias de San Segundo Doña María Calvo Muñoz	Idem	Idem	Legionario Cándido de la Iglesia Calvo
D. Antonio Barquintero Hoyo Doña Manteña Gómez Hoyo	Idem	Idem	Legionario Antonio Barquintero Gómez
D. Jesús Pérez Porras Doña Saturna Porras Martín	Idem	Idem	Legionario Custodio Pérez Porras
D. Andrés Tarrero Dominguez Doña María Sanz Santos	Idem	Idem	Legionario Antón Tarrero Sanz
D. Manuel Blanco Rey Doña Consuelo Durán Yañez	Idem	Armada	Marinero Manuel Blanco Durán
D. Gregorio Escribano Hernández Doña Inocencia Cuéllar Villaseca	Idem	F. E. T.	Falangista Gregorio Escribano Cuéllar
D. Natalio Lacarra Fernández Doña Ana Munilla Asenjo	Idem	Idem	Falangista Luis Lacarra Munilla
D. Pedro Valle Ojeda Doña María Arribia Bengoechea	Idem	Idem	Falangista Angel Valle Arriola
D. Jesús Navarro Gil Doña Estrella Chasco Samaniego	Idem	Idem	Falangista Jesús Navarro Chasco
D. Pedro Echarrí Fernández Doña Eusebia Olcoz	Idem	Idem	Falangista Jesús Echarrí Olcoz
D. Juan Suberviola Suberviola Doña Julia González Luis	Idem	Idem	Falangista Tomás Suberviola González
D. Patricio Pernia Navarro	Padre	Infantería	Cabo Timoteo Pernia Navarro
D. Faustino Villoria Vázquez	Idem	Idem	Cabo Luis Villoria Villoria
D. Clemente Arnáiz García	Idem	Idem	Soldado Isaac Arnáiz Millán
D. Antonio Rosales Jaldó	Idem	Legión	Cabo Florentino Rosales Arrostequi
D. Vicente Gracia Macaya	Idem	Infantería	Soldado Jerónimo Gracia García
D. Félix Crespo Narro	Idem	Idem	Soldado Gumersindo Crespo Moreno
D. Francisco Lasheras Alcázar	Idem	Idem	Soldado Máximo Las-Heras Blasco
D. José Barrio Villanueva	Idem	Idem	Soldado Jesús Barrio Fernández
D. Juan Salanova Borán	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Salanova Palacios
D. Cándido Gutiérrez López	Idem	F. E. T.	Falangista Esmeraldo Gutiérrez Campos
D. Ambrosio Rey Roiz	Idem	Idem	Falangista Angel Rey Roiz
D. Victor Cuevas Rodríguez	Idem	G. Civil	Guardia Antonio Cuevas Fernández
Doña María Muñoz Samper	Madre	Regulares	Brigada D. Alfonso Jeréz Muñoz
Doña Francisca González Rubio	Idem	Infantería	Soldado Nicéforo González Rubio
Doña Amparo Torres Altamirano	Idem	Idem	Soldado Francisco Mariscal Torres
Doña Dolores Casteiro Permuy	Idem	Legión	Legionario Baldomero Rodríguez Casteiro
Doña Leonor Soler Murillo	Idem	Idem	Legionario Justo Fernández Soler
Doña Josefa Ruiz Lozano	Idem	F. E. T.	Falangista José Muñoz Ruiz
Doña Luisa García Abayúta	Idem	Idem	Falangista Antonio Fernández García
Doña Juliana Rivero Hernando	Idem	Idem	Falangista Napoleón Cano Rivero
Doña Josefa Montes Villar	Idem	Armada	Marinero Juan Cabaleiro Montes
Doña Amparo Fraga Irue	Viuda	Infantería	Comandante D. Manuel Miranda Núñez
Doña María Luisa Constante Rute	Idem	Idem	Comandante D. Simón Lapataz Valenzuela
Doña Carmen Requena Atollín	Idem	Infantería M.	Capitán D. Carmelo Coello Hernández
Doña Francisca Aselid Benítez	Idem	Infantería	Capitán D. Esteban Gilaberte Ara
Doña Rosar de Rodrigo Descalzo	Idem	Idem	Teniente D. Santiago Ordóñez Marcoa
Doña Asunción García Sanz	Idem	Artillería	Teniente D. Venancio Aguado del Pozo
Doña Marcela Tranque Pérez	Idem	Infantería	Brigada D. Nicolás Tellerías Puente
Doña Matilde Alonso Menéndez	Idem	Idem	Brigada D. Tomás Bermejo García
Doña Isabel Monte Antón	Idem	Idem	Brigada D. Dámaso Lorenzo de la Hoz
Doña Florencia Gómez Fernández	Idem	Artillería	Sargento D. Servando Reglero Casado
Doña Amelia González Martín	Idem	Intendencia	Sargento D. Antonio Barroso Ballesteros

Cantía anual de las pensiones	Gobierno Militar o Armada que debe dar el cumplimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
2.106,00	Tenerife		29	enero	1938	Tenerife	Güímar	Tenerife
2.100,00	Ávila		14	octubre	1937	Ávila	Burgosoráo	Ávila
2.106,00	Santander		29	diciembre	1938	Santander	Orejo	Santander
2.106,00	Cáceres		19	febrero	1937	Cáceres	Cabrero	Cáceres
2.106,00	Segovia		1	febrero	1938	Segovia	Arruego	Segovia
1.081,00	La Coruña		7	marzo	1938	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña
693,50	Toledo		28	agosto	1938	Toledo	Añover de Tajo	Toledo
693,50	Navarra		3	septiembre	1937	Navarra	Tudela	Navarra
693,50	Santander		15	julio	1938	Santander	Santoña	Santander
693,50	Navarra		7	noviembre	1936	Navarra	Viana	Navarra
693,50	Idem		30	agosto	1936	Idem	Palces	Idem
693,50	Idem		15	junio	1937	Idem	Mendavia	Idem
795,50	Alava	Estatuto de Claves Pasivas del	9	diciembre	1936	Alava	Vitoria	Alava
795,50	Salamanca	Estado de 22 de	6	octubre	1938	Salamanca	Sobradillo	Salamanca
693,50	Burgos	octubre de 1926.	21	enero	1937	Burgos	Humada	Burgos
2.178,00	Granada		27	marzo	1938	Granada	Granada	Granada
693,50	Zaragoza		10	julio	1937	Zaragoza	Añón	Zaragoza
693,50	Soria		17	julio	1938	Soria	Agregado Ligos	Soria
693,50	Idem		18	diciembre	1937	Idem	Miñana	Idem
693,50	Lugo		22	agosto	1937	Lugo	San Antolín (Sarriá)	Lugo
693,50	Huesca		24	septiembre	1938	Huesca	Larnés	Huesca
693,50	Santander		7	enero	1937	Santander	Allén del Hoyo	Santander
693,50	Idem		1	febrero	1938	Idem	Cillorigo	Idem
3.100,00	Logroño		30	agosto	1936	Logroño	Alfaro	Logroño
4.500,00	Cádiz		14	julio	1938	Ceuta	Tetuán	Ceuta
693,50	Santander		4	mayo	1937	Santander	Orzález	Santander
693,50	Cáceres		13	octubre	1937	Cáceres	Berrocana	Cáceres
2.106,00	La Coruña		1	agosto	1938	La Coruña	Capela	La Coruña
2.106,00	Huelva		26	septiembre	1937	Huelva	Nerva	Huelva
693,50	Sevilla		20	junio	1938	Sevilla	Cantillana	Sevilla
693,50	Madrid		24	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid
693,50	Burgos		1	noviembre	1938	Burgos	Jaramillo de la Fuente	Burgos
1.510,00	Pontevedra		7	marzo	1938	Pontevedra	Lavadores	Pontevedra
9.000,00	La Coruña		10	septiembre	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña
9.000,00	Sevilla		25	julio	1936	Madrid	Sevilla	Sevilla
7.500,00	Jáen		23	febrero	1938	Jáen	Monturuque	Córdoba
5.000,00	Madrid		15	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid
5.000,00	Valladolid		21	agosto	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid
5.000,00	Idem		26	julio	1936	Idem	Idem	Idem
4.500,00	Idem		22	agosto	1936	Idem	Idem	Idem
4.500,00	Idem		27	julio	1937	Idem	Idem	Idem
4.500,00	Idem		27	julio	1936	Idem	Idem	Idem
1.400,00	Idem		3	marzo	1939	Idem	Idem	Idem
3.500,00	Cáceres		9	enero	1939	Madrid	Bohonal de Obor	Cáceres

Observaciones.

B. bis

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Amadea Losa Marco	Viuda	G. Civil	Sargenta D. Apolinar Gamarra Cabello
Doña Julia Arnedo Cillero	Idem	Infantería	Cabo Leónis Villoslada Miguel
Doña Lucía Zanca Tobajas	Idem	Idem	Cabo Demetrio Clemente Mateos
Doña Argentina Conde Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Camilo Montoto González
Doña Pilar Hernández Regalado	Idem	Idem	Soldado Casto Muñoz Arias
Doña Valentina Borque Hernández	Idem	Idem	Soldado Francisco Díaz Martínez
Doña Bernarda Acevedo Moreno	Idem	Idem	Soldado Julián Acevedo Fernández
Doña Jová Capitán Corral	Idem	Legión	Legionario de segunda Lázaro Cruz Moreno
Doña Estrella Díaz Guerreiro	Idem	F. E. T.	Falangista Manuel Cao Pérez
Doña Dolores Broncano Márquez	Idem	Idem	Falangista Agustín Corrochano Bellido
D. Alfonso Sevilla Pérez			
Doña María Cruz Sevilla Pérez	Huérfanos	Inválidos	Teniente coronel D. José Sevilla Burriel
Doña Carolina Tero Peset	Viuda	Infantería	Comandante D. Julián Mora Solano
Doña María Encarnación Peláez Morodo	Idem	Intendencia	Comandante D. Jacinto Vázquez López
Doña Juana Díez Pinacho	Madre	Ingenieros	Capitán D. Pedro Mohino Díez
Doña María Oriach Moreno	Viuda	Idem	Teniente D. Antonio Albares Miró
Doña Adela Arribas Gómez	Idem	G. Civil	Alférez D. Antonio Arribas Martínez
Doña Valentina Espinel Sáinz	Idem	Idem	Cabo Manuel Miralles Gelardo
Doña Aniceta López Montero	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Federico Jiménez Carril
Doña Mercedes Usatorre Ledó	Idem	Idem	Comandante D. Ricardo Gómez Zamalloa
Doña Antonina Ascensión Roldán Trujillo	Idem	Idem	Comandante D. Enrique Bibiano y López de Carrión
Doña Manuela Barberá Martínez	Idem	Caballería	Comandante D. Juan García-Margallo Cuadrado
Doña Josefina Fernández de Alarcón Monmenán	Idem	Sanidad	Comandante médico D. Joaquín Segoviano Regero
Doña María Lleó Domínguez	Idem	Infantería	Capitán D. Enrique de la Guardia Mateo
Doña Gloria García Laprya	Idem	Artillería	Capitán D. José Valero Ocaña
Doña María del Carmen Conte Camps	Idem	Idem	Capitán D. José de la Guardia Varcárcel
Doña Aleira Robredo Gómez	Idem	Idem	Capitán D. Luis López Varela
Doña Julia Tejedor Doyagüe	Idem	Ingenieros	Capitán D. Pablo Murga Ugarte
Doña Humbelina González-Llanos y Carruncho	Idem	Armada	Capitán navío D. Hermenegildo Franco y Salgado-Araujo
Doña Dolores Cierva Miranda	Idem	Idem	Capitán de Corbeta D. Antonio de Amusatégui Rodríguez
Doña Matilde Rivera Almagro	Idem	Idem	Teniente Navío D. Manuel Cebreiro Blanco
Doña Elena Gisbert Sagarra	Idem	Caballería	Alférez D. Gonzalo Izquierdo Coronil
Doña Teresa Quesada Orejón	Idem	Artillería	Alférez D. Mateo Mayo Santos
Doña Tomasa Rehollo Díaz	Idem	C. A. S. E.	Maestro Armero de primera D. Francisco Ojeda Martí

OBSERVACIONES

(A) Se le concede la citada pensión, cumplimentando sentencia de la sala tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, fecha 14 de febrero último. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica, con la limitación que determina la vigente Ley de Contabilidad.

(B) La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal.

(C) Se le rehabilita en el percibo de la citada pensión, que percibirá desde la fecha que se indica, y en tanto conserve la aptitud legal. No procediendo el aumento de la repetida pensión, en tanto no justifique la interesada su derecho a tal beneficio, acreditando el mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años.

(D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Vicenta Magallón y Saba,

a quien le fué concedida por orden de 15 de abril de 1898. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(E) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Emilia Nogués Solá, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 15 de enero de 1935. La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal, en caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(F) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Luisa Menéndez-Valdés y González Antrán, a quien le fué concedida por circular del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y elevada a su actual cuantía en virtud de la ley de Presupuestos de 1929. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud

legal, caso de perderla alguna, su parte incrementará la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Anastasia Zamalloa Gaztatumendi, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina de 17 de julio de 1919, y aumentada a su actual cuantía en virtud de lo dispuesto en la ley de Presupuesto de 1929. La percibirá en tanto conserve su aptitud legal.

(H) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Galtán de Ayala y Jusue, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(I) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores de la Cruz Guerrero, a quien le fué concedida por circular de 8 de julio de 1926 (D. O. nú-

Cant. anual de las pasivas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.582,00	Madrid		27	agosto	1930	Madrid	Madrid	Madrid	
795,50	Logroño		19	marzo	1938	Logroño	Antol	Logroño	
795,50	Cáceres		20	agosto	1938	Cáceres	Huélaga	Cáceres	
693,50	Orense	Estatuto de Clases Pasivas del	6	junio	1938	Orense	Canedo	Orense	
693,50	Salamanca	Estado de 22 de octubre de 1926.	24	septiembre	1938	Salamanca	Linares de Riofrio	Salamanca	
693,50	Soria		26	agosto	1938	Soria	Tardajos	Soria	B. bis
693,50	Sevilla		8	octubre	1937	Sevilla	Bormujos	Sevilla	
2.106,00	Ávila		20	mayo	1938	Ávila	Pedro Bernardo	Ávila	
693,50	Lugo		25	junio	1937	Lugo	Miñotos	Lugo	
693,50	Toledo		12	octubre	1937	Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	
	Madrid	Artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51).	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	C. bis
	Valencia		1	octubre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	D. bis
	Idem		1	diciembre	1939	Idem	Idem	Idem	F. bis
	Ciudad Real		1	octubre	1936	Ciudad Real	Socuéllamos	Ciudad Real	
	Cuenca		1	diciembre	1936	Cuenca	Cuenca	Cuenca	
	Barcelona		1	octubre	1936	Barcelona	Sabadell	Barcelona	
11.000,00	Madrid		1	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
9.500,00	Idem		7	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00	Barcelona		31	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
9.000,00	Idem		23	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Valencia		3	octubre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
7.500,00	Barcelona		11	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
7.500,00	Idem	Decreto de 18 de abril de 1938	10	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	B. bis
7.500,00	Idem		27	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
7.500,00	Vizcaya	R. O. del E. número 549).	14	noviembre	1936	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
13.000,00	La Coruña		20	agosto	1936	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
9.000,00	Madrid		16	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	La Coruña		16	agosto	1936	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
4.500,00	Valladolid		18	noviembre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
4.500,00	Madrid		22	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
8.000,00	Idem		1	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	

mero 156). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(J) La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal las hembras y el varón hasta el día 26 de abril de 1937, fecha en que cumple la mayoría de edad, desde cuya fecha se repartirá la pensión entre las dos hermanas y caso de perder alguna su aptitud, su parte incrementará la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(K) Se repone a la recurrente en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Denda y Clases Pasivas con fecha 17 de agosto de 1938 y suspendido su abono en virtud de lo dispuesto por orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que le fueron percibidas por cuenta del señalamiento del gobierno marxista el cual queda anulado.

(L) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(LL) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(M) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por el señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(N) Se le repone en el percibo de la citada pensión que le fué concedida por la Dirección General de Denda y Clases Pasivas, con fecha 24 de abril de 1937, siéndole suspendido su abono por orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de citado año. La percibirá

en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del citado señalamiento, que queda anulado.

(O) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas a cuenta del señalamiento que le fué hecho por orden de 20 de octubre de 1937 (B. O. del E. núm. 371), y que percibía por la Pagaduría Militar de Haberes del sexto Cuerpo de Ejército.

(P) Se le asigna la citada cantidad que es el tope establecido en el artículo 15 del vigente Estatuto de Clases Pasivas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas a cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(Q) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal.

(Q) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Felipa López Irizano, a quien le fué concedida por resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 3 de abril de 1927 (B. O. núm. 92). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(R) La percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda, la otra mitad, por partes iguales, entre los seis huérfanos que la cobrarán, los menores por mano de su tutor legal, las hembras, en tanto conserven su aptitud legal reglamentaria, y los varones en la siguiente forma: D. Francisco hasta el día 11 de octubre de 1942, y don José hasta el día 29 de noviembre de 1951, fechas en que, respectivamente, cumplen la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, se acumulará a la de los otros que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(RR) Se le repone en el percibo de la citada pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y que dejó de percibir a fin de diciembre de 1938, en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(S) Se les transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre doña Mercedes Hernández Martínez, a quien le fué concedida por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de julio de 1934. La percibirán por partes iguales y de mano de su tutor legal, salvo el caso de que la madre, no obstante su segundo matrimonio, conserve la patria potestad sobre sus hijas, conforme dispone el artículo 168 del Código Civil, en virtud de disposición testamentaria de su primer marido por la que así se le ordenará, caso de perder alguna su aptitud, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

(T) Se le repone en el percibo de la citada pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 21 de abril de 1938 y suspendido su abono, en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la

aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(U) Se le concede la citada pensión en lugar de la que le fué señalada por el gobierno marxista de 914.40 pesetas líquidas y cuyo abono le fué suspendido por orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(V) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 10 de junio de 1937 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(X) Se le repone en el percibo de la citada pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 17 de julio de 1936 y suspendido su abono el día 1 de marzo de 1939, en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades, por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(Y) Se le concede la citada cuantía, por una sola vez, con arreglo al artículo 20 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 212 del Reglamento para su aplicación, importe de cinco mesadas de supervivencia en virtud de los servicios abonables y haber pasivo que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

(Z) Se le concede la citada cantidad que percibirá, por una sola vez, como comprendida en el artículo 40 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y que es el importe de tres mesadas y media de supervivencia, en virtud de los servicios abonables prestados por el causante y el haber que disfrutaba a su fallecimiento.

(A bis) Se le concede la citada cantidad, por una sola vez, importe de dos mesadas y media de supervivencia como comprendida en los artículos 20 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del

Estado y el 212 del Reglamento para su aplicación, en virtud de los servicios abonables prestados por el causante y sueldo que disfrutaba a su fallecimiento.

(B bis) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(C bis) La percibirán por partes iguales, la hembra mientras conserve la aptitud legal, y don Alfonso hasta el día 3 de febrero de 1940, fecha en que ha cumplido su mayoría de edad y desde la cual su parte acrecerá la de su hermana, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(D bis) Se eleva al 50 por 100 la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por orden de 31 de julio de 1937 (B. O. núm. 203), la cual percibía por la Bandera de Haberes de la séptima región militar, por haberse comprendido posteriormente que su esposo fué asesinado por los rebeldes en el mes de noviembre de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

(E bis) Se le concede la permuta de la pensión que venía disfrutando como viuda del capitán de Carabineros don Pedro Molino Toribio, la que se le concede por la presente orden, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(F bis) Justificado en el expediente informativo, el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(1) Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutaron.

(2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 6 de abril de 1940. El General Secretario, Arturo Cebrián.

ANUNCIOS

CASA MILITAR DE S. E. EL GENERALISIMO Y JEFE DEL ESTADO.—TROPAS

Con objeto de establecer en el cuartel de estas fuerzas, en El Pardo, la cantina para la tropa, se anuncia por el presente para que los que lo deseen lo soliciten.

El pliego de condiciones se encuentra en las oficinas de Mayoría de estas tropas, donde pueden examinarlo los que lo deseen.

El plazo de solicitudes finalizará el día 20 del actual.

Madrid, 4 de abril de 1940.

P. 8—4

CASA ANDION SUC.

DEOGRACIAS ORTEGA

Almacén de tejidos, cordelería, saquerío y lonas, manufactura de toda clase de objetos de lona

DESPACHO:

Calle Imperial, 8.—Teléfono 41233

MADRID

Talleres: Farragona, 8.—Tel. 75503

COMPANIA DE MAR DE MELILLA

Variante en la Compañía de Mar de Melilla una plaza de maestro calafate, que ha de cubrirse en la forma prevista en el artículo 12 del reglamento por que se rige dicha unidad aprobado por circular de 18 de junio de 1899 (C. L. núm. 123), se hace público a fin de que los que deseen ocuparla dirijan sus peticiones a la Jefatura Superior de estas Fuerzas militares de Marruecos (Ceuta), en cuya oficina habrán de tener entrada hasta el día 30 del actual.

Ceuta, 16 de abril de 1940.

P. 5—4

NAVÁS

BANDERAS, COLGADURAS, GORRAS, BORDADOS, BASTONES DE MANDO, MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carman, 17 Tel. 26775—MADRID

BATALLON DE MONTAÑA NUMERO 6

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia por medio de la presente, para que los constructores presenten proposiciones hasta quince días después de la publicación de este anuncio, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Mayoría del Cuerpo, dándose por no recibidos los que tengan entrada después de la fecha indicada, sujetándose a las condiciones siguientes:

- 1.º Los materiales que se empleen en la construcción, serán exclusivamente de producción nacional.
- 2.º El precio que se fije será invariable.
- 3.º El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrateo los adjudicatarios.
- 4.º Los efectos serán puestos en el almacén del Cuerpo, libre de todo gasto.
- 5.º En las proposiciones se consignará el precio unitario y plazo mínimo de entrega en el almacén del Cuerpo.
- 6.º Todas las facturas quedarán sujetas al 1,30 por ciento de pagos al Estado.

Efectos de personal

- 2.000 emblemas de Infantería.
- 1.000 escudos para el brazo (43 división).
- 25 escudos de gastador.
- 1.000 chapas de cinturón de correa-je con emblema.

Banda

- 14 Cornetas.
- 14 galas para corneta.
- 1 gala para cornetista.
- 14 manoplas para corneta.
- 15 cordones para corneta.
- 15 ganchos de corneta.
- 12 parches de tambor.
- 4 baquetas de tambor.

Efectos de ganado

- 100 cadenas.
- 100 collares.
- 100 morrales de pienso.
- 100 sogas de bastes.
- 100 almohazas.
- 100 bruzas.
- 100 chinchuelos.
- 1 caja de caudales.

Tremp, 10 de abril de 1940.

P. 10—2

PALACIO U

HOTEL DE VENTAS

(nombre registrado)

Establecimiento autorizado por real orden

INMENSO SURTIDO EN MUEBLES DE TODAS CLASES

DESPACHOS, COMEDORES, TRESILLOS Y ALCOBAS DE TODOS ESTILOS

COMPRA DE MUEBLES Y MOBILIARIOS COMPLETOS A PARTICULARES

GUARDAMUEBLES

Única casa: Atocha, 35.— Teléfono 10653.—Madrid

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUM. 12

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de los constructores que lo deseen, presenten modelos y proposiciones hasta el día 10 de mayo próximo, bajo sobre cerrado y acompañando el último recibo de la contribución industrial, dirigido al comandante mayor de este Cuerpo, quedando sin efecto todos los modelos o documentaciones recibidas después de la indicada fecha.

CONDICIONES

- 1.º Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.
- 2.º El precio que se fije a los efectos adjudicados será invariable.
- 3.º En las proposiciones se consignará el precio por unidad y fecha máxima de entrega en el almacén del regimiento.
- 4.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento de 1,30 por ciento de pagos al Estado.

5.ª Lo adjudicado será puesto en el almacén del regimiento libre de todo gasto.

6.ª El importe de estos anuncios será sufragado por aquéllo a quienes se adjudique la compra.

EFFECTOS QUE SE CITAN:

Perolas d. 12 plazas con un asa	240
Jarras de aluminio para agua de 3 litros	140
Cazos de distribución	80
Cucharones	80
Vasos de cristal, tamaño agua	800
Perolas calderas 100 plazas	12
Perolas calderas 50 plazas	24
Puelleras 25 plazas	40
Lecheras de aluminio de 30 litros	4
Cazos de una plaza	12
Cazos de una y media plaza	12
Espumaderas	12

Mérida, 10 de abril de 1940.

P. 5--2

GRUPO DE VETERINARIA MILITAR NUM. 5 (CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON)

Necesitando adquirir este Grupo los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso, al que podrán acudir los constructores nacionales que lo deseen, debiendo remitirse las proposiciones por escrito a la Mayoría de este Grupo an-

tes de las doce horas del día 1 de mayo próximo en las que se hará constar que los materiales a emplear son de procedencia nacional, plazo de entrega y precio por unidad.

Estos efectos deberán entregarse en el almacén del Grupo libres de todo gasto, siendo el importe de este anuncio satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios y quedando sujetas las facturas al 1,30 por 100 de descuento de pagos al Estado.

RELACION QUE SE CITA

Alumbrado supletorio

12 faroles belgas.

Personal

130 arquillas individuales metálicas de 0,70 m. de altura 0,60 de ancho y 0,40 de fondo.

130 bolsas de asco, compuestas cada una de cepillo de ropa, otro para calzado, otro para crema o betún, peine y lencería.

Comedor

15 jarras de 10 plazas (para vino).
150 vasos de cristal irrompible, para agua.

150 platos de loza soperos.

150 platos de loza, llanos.

15 fuentes de loza para 10 plazas.

30 jarras de 5 plazas (para agua).

Educación física

1 equipo de foot-ball, compuesto de: camiseta color azul celeste, pantalón negro, botas, camiseta blanca

de portero con guantes y rodilleras para el mismo.

2 balones de reglamento, una bomba y un pasador.

Ganado

100 juegos de limpieza (bruza, almohaza y iua).

2.000 collares-cadenas.

Mobiliario

2 despachos (mesa, librería, sillón y 6 sillas).

3 armarios (uno, puertas de cristales).

2 sillones confortables.

1 paje.

7 sillas.

1 mesa de noche.

1 cama metálica.

1 colchón.

1 almohada.

2 lavabos.

1 estant. librería.

5 mesas.

8 hancos.

Otros efectos

300 emblemas metálicos de veterinaria.

1 máquina de escribir carro grande (46 cms. de carro).

1 caja de caudales.

1 romana hasta 100 kilos.

130 cinturones con emblema de veterinaria troquelados en la chapa.

6 aparatos de luz portátiles.

4 clarines.

Zaragoza, 10 de abril de 1940.

P. 4--4

CASA PAJARES

SASTRERIA

ESPECIALIDAD EN UNIFORMES MILITARES

Príncipe, núm. 10 - MADRID - Teléfono 18447

PREPARACION PARA INGENIEROS Y AYUDANTES AERONAUTICOS. GRUPOS REDUCIDOS Y CLASES ESPECIALES PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DEL AIRE Y OFICIALES PROVISIONALES.—INFANTAS, 32.—MADRID.

AGUAS
MINERALES
NATURALES

CARABANA

PURGANTES
DEPURATIVAS
ANTISEPTICAS
Y ANTIBILIOSAS

SERVICIO GEOGRAFICO Y CARTOGRAFICO.
TALLERES.—MADRID



EFFECTOS MILITARES Y CIVILES

CONDECORACIONES
ESPADERIA

BASTONES DE MANDO

BORDADOS (BANDERAS-BANDERINES
ESTANDARTES-FAJAS-FAJINES-CHARRETERAS-etc.)

≡ GALONERIA Y CORDONERIA ≡
Y DEMAS EFECTOS PARA UNIFORMES MILITARES
Y CIVILES

CELADA MAYOR, 21 MADRID

TELEFONO 12108

CASA ESPECIALIZADA en trabajos
excepcionales PROPIOS PARA REGALOS
FABRICAS: MANZANARES Y LINNEO

DIARIO OFICIAL



DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y
COLECCION LEGISLATIVA DEL EJERCITO

Número o pliego del día 0,30
Número o pliego atrasado ... 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* 15,00
Al DIARIO OFICIAL 12,00
A la *Colección Legislativa* ... 3,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* 30,00
Al DIARIO OFICIAL 24,00
A la *Colección Legislativa* ... 6,00

Las suscripciones se admitirán como mínimo por un trimestre las oficiales, y por un semestre las particulares; ambas comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre.

En las que se hagan después de las citadas fechas no se servirán números atrasados, ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual periodo de tiempo; después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL ó pliegos de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo: el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma; y, en defecto de ésta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

LEGISLACION

Existen a la venta tomos de DIARIO OFICIAL de los años 1888 al 1936, al precio de 10 pesetas, en buen uso, encuadernados en holandesa.

El cuarto trimestre de 1939, nuevo, en rústica, al precio de 20 pesetas.

Colecciones Legislativas de los años 1875 al 1935 inclusive, al precio de 11 pesetas, en buen uso, encuadernadas en holandesa; a 11 pesetas nuevas, en rústica, y 15 pesetas las nuevas encuadernadas en holandesa.

La Dirección del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la referida Imprenta, ni al citado *Boletín Oficial*.

ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,90 PESETAS LA LINEA
PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA DIRECCION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del
DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército